

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N° 12- 15
Correo electrónico: j30cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE

Oficio N° 1706

Santiago de Cali, 24 de julio de 2025

**SEÑORES
CÁMARA DE COMERCIO DE CALI**

Radicación: 76001-40-03-030-2020-00339-00

**Tipo De Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
CONTRACTUAL DE MENOR CUANTÍA.**

Demandante(s): YOLANDA DORADO RENGIFO. C.C. N° 29.399.496.

**Demandado(s): COMPAÑÍA DE TRANSPORTES AUTOMOTORES SANTA ROSA ROBLES S.A.
“TRANSUR”. NIT. 890300503-1, MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ. C.C. N° 1.144.047.283, CARLOS
HENRY ROJAS PALTA C.C. N° 16.784.231 y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT. 860037707-9**

Cordial saludo.

Me permito comunicarles que las partes celebraron acuerdo conciliatorio el 11 de julio de 2025 en el marco de la audiencia de instrucción y juzgamiento, en lo pertinente, se dispuso: “(...) *SÉPTIMO: En virtud del presente acuerdo se TERMINA el presente proceso por conciliación entre las partes. Se dejarán las respectivas anotaciones de ARCHIVO en los libros radicadores del juzgado y en el sistema Justicia XXI. OCTAVO: El presente acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo. Del presente acuerdo conciliatorio las partes quedan notificadas en estrados. (...) PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES JUEZ*”.

Así las cosas, sírvase INSCRIBIR a costa de la parte interesa la cancelación de la medida cautelar de inscripción de la presente demanda sobre el establecimiento de comercio COMPAÑÍA DE TRANSPORTES AUTOMOTORES SANTA ROSA ROBLES S.A. – TRANSUR, distinguido con la matrícula mercantil Nro. 26383-4 de la Cámara de Comercio de esta ciudad, comunicada mediante oficio S/N del 7 de septiembre de 2020.

Atentamente,

(firmado electrónicamente)
NATHALIA CORTÉS CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:

Nathalia Stephania Cortes Calderon

Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 030
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08fe72742dcf4fec47e027a23af3e27b6ea5dc16618e7c78dcc871a280784a21**

Documento generado en 24/07/2025 11:26:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

